Asunción, 3 de agosto de 2021

NOTA D.O.C. Nº 1282/2021

Señor
ABG. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al mail recepcionado en fecha 30 de julio en el cual la **Dirección de Atención y Capacitación** a fin de remitir copia autenticada por Secretaria General de la Resolución de designación de la Lic. Rita Villalba Noguera, y el ANEXO I según formato establecido en la Resolución DNCP N° 472/11, a fin de subsanar los reparos a las diferentes UOC y SUB UOC.

En ese contexto y en el marco de la Resolución S.G. N° 90 **POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES"**, se detallan a continuación los **Códigos SICP** asignados a cada UOC, Sub UOC y cuyas Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria tienen los mismos firmantes:

CODIGO SICP	DEPENDENCIA
1451	UOC N° 1 – Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) – Nivel Central
1876	UEP - SP Programa de Desarrollo Infantil Temprano (DIT)
1967	UEP- Unidad Ejecutora de Proyecto del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF/Banco Mundial/PR 9087-PY
1966	UEP- Unidad Ejecutora de Proyecto del Banco Mundial /PR 8963-PY
1431	UOC N° 3 – Instituto Nacional del Cáncer (INCAN)
1684	UOC N° 4 – Hospital Nacional de Itauguá
1739	UOC N° 5 – Hospital del Trauma
1485	UOC N° 6 – Hospital General Pediátrico
1683	UOC N°7 – Control de Vigilancia de Enfermedades Transmitidas por Vectores (SENEPA)
1424	SubUOC N° 01 – 1° Región Sanitaria Concepción.
1425	SubUOC N° 02 – 2° Región Sanitaria San Pedro
1427	SubUOC N° 03 – 3° Región Sanitaria Cordillera.
1430	SubUOC N° 04 – 4° Región Sanitaria Guairá.
1432	SubUOC N° 05 – 5° Región Sanitaria Caaguazú.
1433	SubUOC N° 06 – 6° Región Sanitaria Caazapá.
1435	SubUOC N° 07 – 7° Región Sanitaria Itapúa.
1437	SubUOC N° 08 – 8° Región Sanitaria Misiones.
1439	SubUOC N° 09 – 9° Región Sanitaria Paraguarí.
1441	SubUOC N° 10 – 10° Región Sanitaria Alto Paraná.
1442	SubUOC N° 11 – 11° Región Sanitaria Central.
1444	SubUOC N° 12 – 12° Región Sanitaria Ñeembucú.
1446	SubUOC N° 13 – 13° Región Sanitaria Amambay.
1448	SubUOC N° 14 – 14° Región Sanitaria Canindeyú.
1450	SubUOC N° 15 – 15° Región Sanitaria Presidente Hayes.

CODIGO SICP	DEPENDENCIA
1380	SubUOC N° 16 – 16° Región Sanitaria -Alto Paraguay
1426	SubUOC N° 17 – 17° Región Sanitaria - Boquerón
1428	SubUOC N° 18 – 18° Región Sanitaria Capital.
1445	SubUOC N° 19 – Hospital de Barrio Obrero.
1730	SubUOC N° 20 – Hospital de Loma Pytá.
1946	SubUOC N° 21 – Hospital Santa Rosa del Aguaray.
1731	SubUOC N° 22 – Hospital de Lambaré.
1732	SubUOC N° 23 – Hospital de Fernando de la Mora.
1733	SubUOC N° 24 – Hospital de Mariano Roque Alonso.
1734	SubUOC N° 25 – Hospital de San Lorenzo.
1452	SubUOC N° 26 – Hospital de Limpio.
1457	SubUOC N° 27 – Hospital de Capiatá.
1737	SubUOC N° 28 – Hospital de Luque.
1738	SubUOC N° 29 – Hospital de Ñemby.
1447	SubUOC N° 30 – Hospital Materno Infantil San Pablo, el cual consolidará los requerimientos del Banco de Leche Humana – Hospital San Pablo.
1744	SubUOC N° 31 – Hospital Materno Infantil Santísima Trinidad.
1851	SubUOC N° 32 – Hospital San Jorge.
1449	SubUOC N° 33 – INERAM "Prof. Dr. Juan Max Boettner"
1429	SubUOC N° 34 – Instituto de Medicina Tropical.
1945	SubUOC N° 35 – Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas (CENQUER)
1436	SubUOC N° 36 - Hospital Psiquiátrico
1466	SubUOC N° 37 – Instituto Nacional de Nefrología
1464	SubUOC N° 38 – Servicio de Emergencia Médica Extrahospitalaria (SEME).
1458	SubUOC N° 39 –. Hospital Indígena.
1497	SubUOC N° 40 -. Hospital Distrital de Ita.
1947	SubUOC N° 41 –. Hospital Distrital de Itauguá.
1463	SubUOC N° 42 – Hospital Distrital de Villeta
1948	SubUOC N° 43 – Hospital Distrital de Villa Elisa.
1440	SubUOC N° 44 – Laboratorio Central.
1472	SubUOC N° 45 – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN),
1842	SubUOC N° 46 – Dirección de Recursos Físicos),
1728	SubUOC N° 47 – Superintendencia de Salud
1600	SubUOC N° 48 – Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
1742	SubUOC N° 49 – Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.
1438	SubUOC N° 50 –Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI)
1729	SubUOC N° 51 – APS Medicina Familiar
1443	SubUOC N° 52 – Instituto de Bienestar Social (IBS)

Sin otro motivo en particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi más distinguida consideración.

C.P. PATRICIA GONZALEZ BURGOS, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Anexo 1

Fecha:
Unidad Operativa de Contratación: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
Nombre y Apellido: C.P. Rita Estela Villalba Noguera.
Cargo: Directora General de Administración y Finanzas.
Cédula de Identidad Nº: 1.471.842

La DNCP verificará previamente a la aceptación de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria el uso de las firmas asentadas en el presente anexo.

(Las firmas deben venir certificadas por un funcionario de la DNCP. Esta parte será llenada por la DNCP)

Certificadas por: *(nombre del funcionario de la DNCP)*

Firmó en mi presencia: *(firma del funcionario de la DNCP)*

Fecha

OTROS DATOS:

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 4967

POR EL CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, COMO DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CITADA SECRETARÍA DE ESTADO.

Asunción, 9 de marzo de 2021

VISTO: *La presentación realizada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por la cual se solicita el nombramiento de la señora Rita Estela Villalba Noguera, funcionaria de dicha Secretaría de Estado, como Directora General de Administración y Finanzas, del mencionado Ministerio; y*

CONSIDERANDO: *Que el artículo 238, numeral 6), de la Constitución faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la Administración Pública.*

N° 249

Que la señora Martha Viviana Peña Kieninger, funcionaria del Ministerio de Hacienda, fue nombrada como Directora General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social por medio del Decreto N° 3594 del 11 de mayo de 2020.

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°. - *Desígnase a la señora* ***Rita Estela Villalba Noguera****, con cédula de identidad civil número 1.471.842, funcionaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como Directora General de Administración y Finanzas de la citada Secretaría de Estado, en reemplazo de la señora Martha Viviana Peña Kieninger, quien retorna a su institución de origen.*

Art. 2°. - *Danse las gracias a la señora Martha Viviana Peña Kieninger, por los servicios prestados como Directora General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.*

Art. 3°. - *El presente decreto será refrendado por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.*

Art. 4°. - *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPYBS

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
MESA DE ENTRADA
EXP. Nº: 005331
FECHA: 22 AGO 2018
FOJAS: 6 HORA: 9:03

Emilce Diana Godoy Núñez
Mesa de Entrada
DNCP

Asunción, 22 de agosto de 2018

DGAF Nº 1124/18

Señor
Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, a fin de saludarlo cordialmente, con relación a la **Resolución Nº 472/2011** "Por la cual se crea el registro obligatorio de firma de funcionarios encargados de la suscripción de los certificados de disponibilidad presupuestaria pertenecientes a los Organismos, Entidades del Estado y las Municipalidades indicados en el artículo 1° de la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas".

En ese sentido, remito copia autenticada de la Resolución D.G.RR.HH. N° 33/2018 de fecha 21 de agosto del 2018, **"Por la cual se designa al Lic. Osvaldo Marcelino Britez Gamarra con C.I. N° 1.843.293, como Director de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,** por lo que le solicito el correspondiente registro de firma.

Sin otro motivo en particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo, con mis más distinguidas consideraciones.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Anexo 1

Fecha:
Unidad Operativa de Contratación:
Nombre y Apellido: Osvaldo Marcelino Baritez Gamarra.
Cargo: Director de Presupuesto
Cédula de Identidad Nº: 1.843.293.

La DNCP verificará previamente a la aceptación de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria el uso de las firmas asentadas en el presente anexo.

(Las firmas deben venir certificadas por un funcionario de la DNCP. Esta parte será llenada por la DNCP)

Certificadas por: *(nombre del funcionario de la DNCP)*

Firmó en mi presencia: *(firma del funcionario de la DNCP)*

Fecha

OTROS DATOS:

Observación: se utilizará un registro por persona, firmado 4 (cuatro) veces.

Abog. EDUARDO DE GÁSPERI
Director Nacional

04(cuatro)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.RR.HH. N° 337

POR LA CUAL SE DESIGNA A FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 21 de Agosto de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 3, de fecha 15 de agosto de 2018, que en su Artículo 1º nombra al Dr. Julio Daniel Mazzoleni Brefran como Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde la designación de los Directores que forman parte de la nueva administración del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que, la Constitución Nacional, en el Art. 104º "DE LA PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS", establece: "Los funcionarios y empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, los de entidades estatales, descentralizadas, autónomas, descentralizadas y, en general, quienes perciban remuneraciones permanentes en fondos públicos, estarán obligados a presentar declaración jurada de bienes y rentas dentro de los 15 (quince) días de haber tomado posesión de cargo, y en igual término al cese en el mismo.

Que, la Ley Nº 4633 de fecha 08 de octubre de 2011 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104º DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS".

Que la Constitución Nacional, en el Artículo 272.- De los deberes y atribuciones, establece lo siguiente: "Los ministros que dirijan los ramos en que se distribuya el despacho nacional, serán responsables de los actos que refrenden o firmen en la dirección del Presidente de la República, conforme a la ley, y de los que realicen en el ejercicio de sus funciones".

Que por una cuestión, sólo administrativa, no se ha dado cumplimiento al Decreto Nº 21 (Veintiuno), en el Artículo 20 (Veinte) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de contar con la administración general de la institución, como Dirección de Costos y recursos, que de los procesos Financieros, Diseño y Ejecución de Proyectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL:
RESUELVE:

ART. 1º Designar a funcionario del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con vigencia a partir de la firma de la presente Resolución.

Licenciado OSVALDO MARCELINO BRITEZ GAMARRA, con CIN° 1.844.293, como Director de la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, en reemplazo de la Señora Bianca Manuel Peralta Delgado, con C.I.Nº 3.641.024, quien pasa a desempeñar otras funciones.

ART. 2º Establecer que a partir de la firma de la presente resolución, el/la servidor/a designado/a cuenta con un plazo de 15 (quince) días hábiles, para la presentación de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas. Asimismo, establecer que de no dar cumplimiento a lo establecido en la presente disposición, se dará por finalizada la relación de dicho funcionario.

ART. 3º Que la presente resolución, entre en vigencia.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI BREFRAN
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 090

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, 18 de febrero de 2021.-

VISTO:

El Memorandum D.G.A.F. Nº 160, de la Dirección General de Administración y Finanzas, registrado como expediente SIMESE Nº 18441, por el cual solicita la reformulación de la Resolución S.G Nº 032, de fecha 14 de febrero de 2019, "Por la cual se reestructuran las Unidades Operativas de Contratación y Sub Unidades Operativas de Contratación del Ministerio de Salud Públicas y Bienestar Social para el ejercicio fiscal 2019, y se establecen directivas para la reorganización de procesos", y su modificatoria la Resolución S.G. N° 271, de fecha 25 de junio de 2020, "Por la cual se establece que la Resolución S.G. Nº 32, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020; y se rectifica el Artículo 15 de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuestos, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes y la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas.

Que el Artículo 6º de la misma Ley Nº 2051/03 – De Contrataciones Públicas determina: "*en mérito a su ubicación geográfica y el volumen e importancia de sus contrataciones, los organismos, entidades o municipalidades podrán construir en una misma entidad más de una Unidad Operativa de Contratación (UOC), atendiendo a criterios de simplificación administrativa, desconcentración de funciones y racionalidad en el manejo del gasto público. Estas unidades mantendrán una relación funcional y técnica con la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT)*".

Que la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas, concordante con la Ley 1535/99, De Administración Financiera del Estado, tienen como principio la desconcentración de funciones, en base a la centralización normativa y la descentralización operativa.

Que la Ley N° 6672/21 - Que Aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021, y su Decreto Reglamentario N° 4780/21, Por la cual se reglamenta la Ley N° 6672 del 07 de enero de 2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021".

Que son necesarias la adecuación y optimización de los procesos que involucran la adquisición, gestión, verificación, y registro de las operaciones que provienen de contrataciones realizadas a las adquisiciones de bienes, servicios y obras; sin descuidar el control de los procesos, en base a la aplicación de la política institucional, reflejada en las contrataciones de la entidad.

Que el Decreto Nº 513/2008, Autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a "*definir y aprobar su estructura organizacional y funcional*", y le faculta a "*reglamentar la organización y funcionamiento de sus dependencias legales vigentes a los efectos de ajustar a las modificaciones que se realicen*".

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 090

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, 18 de febrero de 2021.-

Que, a ese efecto, es pertinente la readecuación de las funciones de las distintas sub unidades operativas de contrataciones, estableciendo directrices para la correcta continuidad de los contratos adjudicados en el marco de la Ley Nº 2051/2003 - De Contrataciones Públicas, entendidos éstos como procesos activos o en ejecución, además de las no concluidas, por estar en etapa de planificación, en espera de financiación, etc.

Que el Decreto N° 2992, Reglamenta la Ley N° 2051/2003 - De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007.

Que, en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional, Artículo 242; y el Decreto Nº 21376/98, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el Artículo 20, numeral 7, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J Nº 224, de fecha 12 de febrero de 2021, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º Reestructurar las Unidades y Sub Unidades Operativas de Contratación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el Ejercicio Fiscal 2021, como se detalla a continuación.

Artículo 2º Son Unidades Operativas de Contratación las siguientes:

UOC Nº 01 – Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) – Nivel Central integrada por:

1876 ▪ UEP –SP Programa de Desarrollo Infantil Temprano (DIT). (Código SICP 1876).
1967 ▪ UEP - Unidad Ejecutora de Proyecto del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF/Banco Mundial /PR 9089 – PY.
1966 ▪ UEP – Unidad Ejecutora de Proyecto del Banco Mundial /PR 8963 – PY.

La UOC Nº 01 DOC – Nivel Central tramitará los procesos de contrataciones requeridos por:

- Instituto Nacional de Salud
- Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
- Dirección General de Programas de Salud, (Programa Atención Integral a Personas con Enfermedades Lisosomales, Programa para pacientes Ostomizados, Programa Nacional de Enfermedades de Transmisión Sexual, Programa de Salud Ocular.
- Centro Nacional de Control de Adicciones

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 090 -

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, 18 de febrero de 2021.-

- Instituto Nacional de Ablación y Trasplante.
- Centro Antirrábico Nacional.
- Programa Nacional de Prevención Cardiovascular.
- Sistema Nacional de Informaciones de Salud.
- Programa Nacional de Lucha contra la Diabetes.
- Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud.
- Apoyo a los Servicios de Salud.
- Programa Nacional de Sangre.
- Centro Nacional de Servicios de Sangre.
- Programa Alimentario Nutricional Integral (PANI).
- Administración General y sus dependencias; así como todas las Direcciones, Programas y Dependencias que no se citen o sean posteriores a esta Resolución.

UOC Nº 02 – Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), integrada por: Emite CDP (P/OS UAT)

- UEP – Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Rurales e Indígenas (BID 2222/OC –PR) (Código SICP 1800).
- UEP – Const. Sembrando Oportunidades para 480 sistemas de agua potable y saneamiento. (Código SICP 1801).
- UEP – Proyecto de Construcción y Mejoramiento de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento Básico en Pequeñas Comunidades Rurales e Indígenas del País – SENASA – FOCEM (Código SICP 1664).
- Proyecto de Modernización del Sector Agua y Saneamiento BIRF 7710-PY. (Código SICP 1726).

Crear las siguientes Unidades Operativas de Contratación (UOC):

- **UOC Nº 03** – Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), integrado por:
- INCAN
- Programa Nacional de Prevención, Selección Precoz y Tratamiento de Cáncer del Cuello Uterino

- **UOC Nº 04** – Hospital Nacional de Itauguá

- **UOC Nº 05** – Hospital del Trauma

- **UOC Nº 06** – Hospital General Pediátrico

- **UOC N° 07** – Control de Vigilancia de Enfermedades Transmitidas por Vectores (SENEPA)

Artículo 3º Son Sub Unidades Operativas de Contratación (sub UOC), que dependen funcional y operativamente de la Dirección Operativa de Contrataciones Nivel Central.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 0010.-

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, 18 de Febrero de 2021.-

REGIONES SANITARIAS

- Sub UOC Nº 01 – I Región Sanitaria Concepción
- Sub UOC Nº 02 – IIa. Región Sanitaria San Pedro
- Sub UOC Nº 03 – IIIa. Región Sanitaria Cordillera
- Sub UOC Nº 04 – IVa. Región Sanitaria Guairá
- Sub UOC Nº 05 – Va. Región Sanitaria Caaguazú
- Sub UOC Nº 06 – VIa. Región Sanitaria Caazapá
- Sub UOC Nº 07 – VIIa. Región Sanitaria Itapúa
- Sub UOC Nº 08 – VIIIa. Región Sanitaria Misiones
- Sub UOC Nº 09 – IXa. Región Sanitaria Paraguarí
- Sub UOC Nº 10 – Xa. Región Sanitaria Alto Paraná
- Sub UOC Nº 11 – XIa. Región Sanitaria Central
- Sub UOC Nº 12 – XIIa. Región Sanitaria Ñeembucú
- Sub UOC Nº 13 – XIIIa. Región Sanitaria Amambay
- Sub UOC Nº 14 – XIVa. Región Sanitaria Canindeyú
- Sub UOC Nº 15 – XVa.Región Sanitaria Presidente Hayes
- Sub UOC Nº 16 – XVIa. Región Sanitaria Boquerón
- Sub UOC Nº 17 – XVIIa. Región Sanitaria Alto Paraguay.
- Sub UOC Nº 18 – XVIIIa. Región Sanitaria Capital

HOSPITALES

- Sub UOC Nº 19 – Hospital General Barrio Obrero
- Sub UOC Nº 20 – Hospital de Loma Pytá
- Sub UOC Nº 21 – Hospital Santa Rosa del Aguaray
- Sub UOC Nº 22 – Hospital de Lambaré
- Sub UOC Nº 23 – Hospital de Fernando de la Mora
- Sub UOC Nº 24 – Hospital de Mariano Roque Alonso
- Sub UOC Nº 25 – Hospital de San Lorenzo
- Sub UOC Nº 26 – Hospital de Limpio
- Sub UOC Nº 27 – Hospital de Capiatá
- Sub UOC Nº 28 – Hospital de Luque.
- Sub UOC Nº 29 – Hospital de Ñemby
- Sub UOC Nº30 – Hospital Materno Infantil San Pablo, el cual consolidará los requerimientos del Banco de Leche Humana – Hospital San Pablo.
- Sub UOC Nº 31 – Hospital Materno Infantil Santísima Trinidad.
- Sub UOC Nº 32 – Hospital San Jorge.
- Sub UOC Nº 33 – INERAM "Prof. Dr. Juan Max Boettner"
- Sub UOC Nº 34 – Instituto de Medicina Tropical
- Sub UOC Nº35 – Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas (CENQUER)
- Sub UOC Nº 36 – Hospital Psiquiátrico.
- Sub UOC Nº 37 – Instituto Nacional de Nefrología.
- Sub UOC Nº 38 – Servicio de Emergencia Médica Extrahospitalaria (SEME).

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, 18 de febrero de 2021.-

- Sub UOC Nº 39 – Hospital Indígena.
- Sub UOC Nº 40 – Hospital Distrital de Itá.
- Sub UOC Nº 41 – Hospital Distrital de Itauguá.
- Sub UOC Nº 42 – Hospital Distrital de Villeta.
- Sub UOC Nº 43 – Hospital Distrital de Villa Elisa.

OTRAS SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN:

- Sub UOC Nº 44 – Laboratorio Central.
- Investigación, Educación y Biotecnología Aplicada a la Salud –Proyecto COF Nº 03/11 FOCEM.
- Sub UOC Nº 45 – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).
- Sub UOC Nº 46 – Dirección de Recursos Físicos.
- Sub UOC Nº 47 – Superintendencia de Salud.
- Sub UOC N° 48 – Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
- Sub UOC N° 49 – Dirección de Vigilancia Sanitaria

Crear las siguientes Sub Unidades Operativas de Contratación (sub UOC), que dependen funcional y operativamente de la Dirección Operativa de Contrataciones Nivel Central:

- Sub UOC N° 50 – Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).
- Sub UOC N° 51 – APS Medicina Familiar.
- Sub UOC N° 52 – Instituto de Bienestar Social (IBS).

Artículo 4º Establécese límites máximos para procesos de contratación a ser ejecutadas por las Unidades Operativas de Contratación y Sub Unidades Operativas de Contratación (Sub UOC) para los objetos del gasto detallados:

a) Las UOCs 2, 3, 4, 5, 6 y 7, referidos en el Artículo 2°, podrán realizar procesos de adquisición hasta (veinte mil) 20.000 jornales mínimos.

b) Las Sub Unidades Operativas de Contratación (sub UOC), referidos en el Artículo 3°, podrán hacer llamados a contratación hasta 10.000 jornales mínimos.

Sub Grupo de Objeto de Gasto 240 – Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones:

- **242**: Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales
- **243**: Mantenimiento y Reparaciones Menores de Maquinarias, Equipos y Muebles de Oficina.
- **244**: Mantenimiento y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte.
- **245**: Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación.
- **246**: Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones.

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, 18 de febrero de 2021.-

- **247**: Mantenimiento y Reparaciones Menores de Obras.
- **248**: Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores.
- **249**: Servicios de Aseo y Mantenimiento y Reparaciones Menores Varias.

Sub Grupo de Objeto de Gasto 250 – Alquileres y Derechos
- **251**: Alquiler de Edificios y Locales
- **259**: Alquileres y Derechos Varios

Sub Grupo de Objeto de Gasto 260 – Servicios Técnicos y Profesionales Varios.
- **261**: De Informática y Sistemas Computarizados
- **262**: Imprenta, Publicaciones y Reproducciones.
- **264**: Primas y Gastos de Seguro
- **266**: Consultorías, Asesorías e Investigaciones.
- **268**: Servicios de Comunicaciones.
- **269**: Servicios Técnicos y Profesionales Varios.

Sub Grupo de Objeto de Gasto 280 – Otros Servicios en General
- **282**: Servicio de Vigilancia.
- **284**: Servicios de Catering.
- **288**: Servicios en General.
- **289**: Otros Servicios Varios.

Sub Grupo de Objeto de Gasto 310 – Productos Alimenticios
- **311**: Alimentos para Personas.
- **319**: Productos Alimenticios Varios.

Sub Grupo de Objeto de Gasto 320 – Textiles y Vestuarios
- **321**: Hilados y Telas
- **323**: Confecciones Textiles
- **329**: Textiles y Confecciones Varios.

Sub Grupo de Objeto de Gasto 330 – Productos de Papel, Cartón e Impresos.
- **331**: Papel de Escritorio y Cartón
- **333**: Productos de Impresiones y Artes Gráficas.
- **334**: Productos de Papel y Cartón.
- **339**: Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios.

Sub Grupo de Objeto de Gasto 340 – Bienes de Consumo de Oficina e Insumos.
- **341**: Elementos de Limpieza.
- **342**: Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza.
- **343**: Útiles y Materiales Eléctricos.
- **344**: Utensilios de Cocina y Comedor.
- **345**: Productos de Vidrio, Loza y Porcelana

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, 18 de febrero de 2021.-

- **346**: Repuestos y Accesorios Menores.
- **347**: Elementos y Útiles Diversos
- **349**: Bienes de Consumo Varios.

Sub Grupo de Objeto de Gasto 350 – Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales

- **351**: Compuestos Químicos (Recarga de Extintores, Recarga de Gas para Acondicionadores de Aire y Similares y Gases Refrigerantes)
- **354**: Insecticidas, Fumigantes y Otros.
- **355**: Tintas, Pinturas y Colorantes.
- **357**: Productos de Material Plástico
- **358**: Útiles y Materiales Médico Quirúrgico (Productos Desechables de Aseo Personal).

Sub Grupo de Objeto de Gasto 390 – Otros Bienes de Consumo

- **391**: Artículos de Caucho
- **392**: Cubiertas y Cámaras de Aire.
- **393**: Estructuras Metálicas Acabadas.
- **394**: Herramientas Menores.
- **396**: Artículos de Plásticos.
- **397**: Productos e Insumos Metálicos.
- **398**: Productos e Insumos No Metálicos.
- **399**: Bienes de Consumo Varios.

Los objetos del gasto no citados, y los límites máximos que superen lo establecido en la presente Resolución serán solicitados a la Dirección General de Administración y Finanzas, con la debida justificación de la dependencia requirente.

En forma particular:
La Unidad Operativa de Contratación N° 03 Instituto Nacional del Cáncer podrá realizar procedimientos de compra para el Sub Grupo de Objeto de Gasto 350 – Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales:

352: Productos Farmacéuticos y Medicinales (incluye la compra exclusiva de medicamentos oncológicos).

La Unidad Operativa de Contratación N° 05 Hospital del Trauma podrá realizar procedimientos de compra para el Sub Grupo de Objeto de Gasto 350 – Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales:

358: Útiles y Materiales Médico Quirúrgico (incluye la compra de clavos, yesos, platino, etc.).

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, 18 de febrero de 2021.-

Las contrataciones por vía de la excepción previstas en el artículo 33° y las Contrataciones Excluidas establecidas en el artículo 2°de la Ley N° 2051/03 serán procesadas a través de la Dirección Operativa de Contrataciones N° 01 – Nivel Central y son competencia exclusiva de la Máxima Autoridad de la Institución.

Las modificaciones e inclusiones de PAC, serán remitidas a la Dirección General de Administración y Finanzas para la aprobación de la planificación.

Artículo 5° Establécese que las Unidades Operativas de Contratación (UOC), y Sub Unidades Operativas de Contratación (SubUOC), individualizadas en el Artículo 2° y 3°, deberán remitir copias autenticadas de todos los contratos y adendas firmadas con los proveedores de bienes y servicios, como así también, las Pólizas de Fiel Cumplimiento del Contrato, al cabo de los quince (15) días posteriores de la firma de los mismos a la Dirección Operativa de Contrataciones - Nivel Central, anexando una planilla con el monto estimado a ser devengado por mes y año.

Artículo 6° En ningún caso se podrán hacer llamados a contratación sin el crédito presupuestario suficiente, a excepción de los llamados Ad Referendum.

Artículo 7° Facultar a la Dirección Operativa de Contrataciones UOC N° 01- Nivel Central a prestar capacitación y asistencia técnica a las demás Unidades Operativas de Contratación y Sub Unidades Operativas de Contratación para la mejor comprensión de los procesos de Contrataciones.

Artículo 8° Autorizar a suscribir a:

La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, declaración desierta, cancelación, correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la Ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 40.000 jornales mínimos.

Los titulares de las UOCs y Sub UOCs individualizadas en el Artículo 2° y 3°, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la Ley N° 2051/03, hasta las cuantías establecidas en el artículo 4° de la presente Resolución.

La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 090

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, 18 de febrero de 2021.-

Los firmantes de los Contratos y los Convenios modificatorios serán establecidos en cada Resolución de adjudicación y modificación de Contratos respectivamente.

Los procesos de contratación que superen los límites máximos establecidos en la presente Resolución y las excepciones establecidas en el Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, deberán ser aprobados por la Máxima Autoridad Institucional.

Artículo 9º Todos los Administradores de Contratos deberán realizar el seguimiento contractual en las fases de compromiso, devengado y pagado por cada contrato firmado con el proveedor, y brindar información trimestral del estado de cada contrato a la Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 10 Abrogar la Resolución S.G. Nº 32, de fecha 14 de febrero de 2019, y la Resolución S.G. Nº 271, de fecha 25 de junio de 2020.

Artículo 11 Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

/sr

Simese 18441

REGISTRO DE FIRMA

De : Norma Roa Caballero <nroa@dncp.gov.py> vie, 30 de jul de 2021 14:41
Asunto : REGISTRO DE FIRMA
Para : doc@mspbs.gov.py
Para o CC : Luis Fernando Vitale Liñán <lvitale@dncp.gov.py>, Claudia de los Angeles Noldin Riquelme <cnoldin@dncp.gov.py>

SEÑORES,
MSPyBS
PRESENTE

La Dirección de Atención y Capacitación ha recibido los documentos en forma física para la actualización de Datos de Registro de Firma, ingresado por mesa de entrada N° 3937 de fecha 29/07/2021. Al momento de la verificación se constata que, 1) fueron remitidas copias simple de la Resolución de designación, y el ANEXO 1. **En consecuencia, se solicita enviar la copia autenticada por secretaria general de la Resolución de designación y El Anexo 1 completado correctamente conforme lo conversado vía telefónica.**

El documento debe ser enviado en forma física, también pueden ser remitidos vía currier en un sobre cerrado debidamente identificado con los datos del remitente, a las oficinas de las DNCP de **lunes a jueves de 08:00 a 15:00 y viernes de 08:00 a 13:00 hs.**, sito EEUU 961 casi Tte. Fariña para los trámites correspondientes .

Atte.

Asunción, 09 de marzo de 2021

Nota D.G.A.F. N° 467 / 2021.

Señor
ABG. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Publicas
Presente

Tengo a bien dirigirme a Usted, y por su intermedio a donde corresponde, a fin de comunicar el registro de firma de la responsable de la suscripción de los documentos legales y de los certificados de disponibilidad presupuestaria de la Dirección General de Administración y Finanzas correspondiente al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con los documentos legales que los habilitan a ese efecto.

La presente remisión se realiza a los efectos de dar cumplimiento a la resolución DNCP N° 472/2011 "Por la cual se crea el registro obligatorio de firma de funcionarios encargados de la suscripción de los certificados de disponibilidad presupuestaria pertenecientes a los organismos, entidades del estado y las municipalidades indicados en el Artículo 1° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas".

En espera de una respuesta favorable a lo peticionado, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente

C.P. Rita E. Villaba Noguera
Directora General
Direccion General de Aministracion y Finanzas

Fecha	:09 de MARZO de 2021.
Unidad Operativa de Contratación	: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Nombres y Apellidos	: C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA
Cargo	: Directora General de Administración y Finanzas.
Cédula de Identidad	: 1.471.842

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS Y NOMBRES
ILLALBA NOGUERA, RITA ESTELA
FECHA DE NACIMIENTO
13-09-1970
LUGAR DE NACIMIENTO
ASUNCION
FECHA DE VENCIMIENTO
21-04-2028

SEXO
Femenino

1471842

4827241

C.I.: 009-02521974-013 UBICACION: PN-11-21-001-842
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 21-04-2018

Cnx.Ppal. MCP Sacumine Villalba
Jefe Dpto. de Identificaciones

IDPRY1471842<<5<<<<<<<<<<<<<<<
7309137F2804213PRY<<<<<<<<<<<6
/ILLALBA<NOGUERA<<RITA<ESTELA<

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de SALUD PÚBLICA y BIENESTAR SOCIAL

Decreto N° 4967

POR EL CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, COMO DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CITADA SECRETARÍA DE ESTADO.

Asunción, 9 de marzo de 2021

VISTO: *La presentación realizada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por la cual se solicita el nombramiento de la señora Rita Estela Villalba Noguera, funcionaria de dicha Secretaría de Estado, como Directora General de Administración y Finanzas, del mencionado Ministerio; y*

CONSIDERANDO: *Que el artículo 238, numeral 6), de la Constitución faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la Administración Pública.*

Que la señora Martha Viviana Peña Kieninger, funcionaria del Ministerio de Hacienda, fue nombrada como Directora General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social por medio del Decreto N° 3594 del 11 de mayo de 2020.

N° 249

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°. - *Desígnase a la señora Rita Estela Villalba Noguera, con cédula de identidad civil número 1.471.842, funcionaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como Directora General de Administración y Finanzas de la citada Secretaría de Estado, en reemplazo de la señora Martha Viviana Peña Kieninger, quien retorna a su institución de origen.*

Art. 2°. - *Dánse las gracias a la señora Martha Viviana Peña Kieninger, por los servicios prestados como Directora General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.*

Art. 3°. - *El presente decreto será refrendado por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.*

Art. 4°. - *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

RESOLUCIÓN DNCP N° 472 /2011

"POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO OBLIGATORIO DE FIRMA DE FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PERTENECIENTES A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES DEL ESTADO Y LAS MUNICIPALIDADES INDICADOS EN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Asunción, 11 de marzo de 2011

VISTAS:

Las disposiciones de Ley N° 4.249/2011 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011" y el Decreto Reglamentario de la Ley N ° 6.071/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario e imprescindible otorgar mayor seguridad y certidumbre a los documentos remitidos a esta Dirección Nacional en el marco de procesos de contratación realizados por las entidades y las municipalidades que caen en el ámbito de la aplicación del Artículo 1° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, conforme al art. 142 de la Ley N° 4.249/2011"Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011": *"En todo caso, las certificaciones de disponibilidades de créditos presupuestarios emitidas por las UAF's y/o SUAF's de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán estar acompañadas por la o las copias de reportes impresos del subsistema correspondiente del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), autenticadas por la UAF's y/o SUAF's u oficina encargada de la gestión presupuestaria o financiera de la Institución".*

Que, el art. 223 del Decreto Reglamentario N° 6.071/2011 dispone: *"A los efectos de verificar la validez de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, los OEE y los Municipios deberán comunicar a la DNCP la nómina de los responsables de la suscripción de tales documentos con el registro de firmas correspondiente, aprobado por la Máxima Autoridad de la institución, comunicación que deberá ser actualizada en caso de modificación de la nómina de firmantes. Autorízase a la DNCP a reglamentar por Resolución un sistema de Registro de Firmas de los responsables institucionales de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) y/o. Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF) y de la Unidad de Presupuesto de cada OEE y del Auditor Interno de la Institución".*

Que, el ámbito de las contrataciones públicas debe caracterizarse por la seguridad y transparencia de todos los actos que le son inherentes y en relación a todas las Institución que intervienen en el mismo, siendo obligación de esta Dirección Nacional implementar los procedimientos necesarios para el efecto.

POR TANTO, el Director Nacional de Contrataciones Públicas, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

1°.- **ESTABLECER** que las Unidades Operativas de Contratación, conforme al artículo 223 del Decreto Reglamentario N° 6.071/2011, serán responsables de comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el Registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados.

2°.-**DISPONER** que el registro de firma esté contenido en el facsímil cuyo modelo forma parte de la presente Resolución como Anexo I y que deberá confeccionarse en papel cartulina de tamaño 20 cm. X 15 cm. Dicho documento deberá ser escaneado y remitido vía Web, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

3° **ESTABLECER** que para la activación del Registro de Firma, se presentará además en forma física, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de la comunicación a través del SICP del formulario señalado en el artículo que antecede, los siguientes documentos: fotocopia autenticada de la resolución de designación de los responsables, fotocopia de la cédula de identidad de los mismos y el registro indicado en el Artículo 2° de la presente Resolución.

4°.- **DISPONER** el plazo hasta el 31 de marzo de 2011 para dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la presente resolución, transcurrido el cual no serán recibidos Certificados de Disponibilidad Presupuestaria firmados por personas cuyas firmas no se encuentren registradas.

5°.- **COMUNÍQUESE**, remítase copia a quienes corresponda, publíquese y cumplido, archívese.

ABOG. EDUARDO DE GÁSPERI
DIRECTOR NACIONAL

Anexo 1

Fecha:
Unidad Operativa de Contratación:
Nombre y Apellido:
Cargo:
Cédula de Identidad Nº:

La DNCP verificará previamente a la aceptación de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria el uso de las firmas asentadas en el presente anexo.

(Las firmas deben venir certificadas por un funcionario de la DNCP. Esta parte será llenada por la DNCP)

Certificadas por: *(nombre del funcionario de la DNCP)*

Firmó en mi presencia: *(firma del funcionario de la DNCP)*

Fecha

OTROS DATOS:

Observación: se utilizará un registro por persona, firmado 4 (cuatro) veces.

Abog. EDUARDO DE GASPERI
Director Nacional